



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 375 -2022-AMPR

Rioja, 14 de diciembre del 2022.

VISTO:

La Carta N° 025-2022-CONSORCIO EJECUTOR RIOJA CER/RC de fecha 28.11.2022; Carta N° 019-2022/ING. WEMV-JSO de fecha 02.12.2022; Carta N° 020-2022/LJHR-RL de fecha 05.12.2022; Informe Técnico N° 253-2022-OEP-GI/MPR de fecha 06.12.2022; Informe N° 0458-2022-GI/MPR de fecha 06.12.2022; Nota de Coordinación N° 751-2022-GM/MPR de fecha 07.12.2022; Informe Legal N° 800-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 12.12.2022; Informe N° 761-2022-GM/MPR de fecha 13.12.2022; y la Disposición del Titular de la Entidad con Memorandum N° 529-2022-A/MPR de fecha 13.12.2022, para emitir el acto resolutivo aprobando el Cronograma Reprogramado de la IOARR denominada: **“CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE; EN EL (LA) JR. COLÓN CUADRA 10, PASAJE TÚPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA – DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN”**, con CUI N° 2545678, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y a lo que señala el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal, con la finalidad de administrar los servicios públicos y su organización interna entre otros;

Que, mediante Registro N° 1040-2022 de fecha 07.12.2022, ingreso a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincia de Rioja, la Nota de Coordinación N° 751-2022-GM/MPR, suscrita por Gerencia Municipal, quien solicita opinión legal respecto, a la aprobación mediante acto resolutivo de los cronograma reprogramados de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2545678;

Que, con Informe N° 458-2022-GI/MPR de fecha 06.12.2022, la Gerencia de Inversiones solicita a Gerencia Municipal la aprobación de los Cronogramas Reprogramados de Obra, vía acto resolutivo de la IOARR: **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2545678;

Que, a través del Informe Técnico N° 253-2022-OEP-GL/MPR de fecha 06.12.2022, la oficina de Ejecución de Proyectos, remite a la Gerencia de Inversiones de Cronogramas Reprogramados de IOARR, indicando que se encuentra conforme y de acuerdo al proceso constructivo que se va a ejecutar, recomienda realizar los trámites necesarios y aprobar vía acto resolutivo los cronogramas reprogramados para la ejecución de la IOARR, la misma que deberá ser subido al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante Carta N° 020-2022/LJHR-RL de fecha 05.12.2022, ingresó por mesa de partes con registro N° 14798-2022, por el Ing. Luis Javier Hoyos Rojas, hace llegar los Cronogramas actualizados y acelerados de obra actualizados de la IOARR : **“CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN”**, con CUI N° 2545678;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, el Artículo 178°, Suspensión del plazo de ejecución 178.1. del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 178.2. Reiniciado el plazo de ejecución de la obra corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión;

Que, conforme al anexo 01, definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que el Calendario de avance de obra valorizado es el "**documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por periodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra**";

Que, el Artículo 202° del D.S. N° 344-2018-ef, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado con Decreto Supremo N° 162-2021-EF, se precisa acerca de la actualización del programa de Ejecución de Obra, conforme al siguiente detalle: **Inciso 202.1.-** Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presente a la supervisión, con la copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.- "**Inciso 202.2.-** El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual".- "**Inciso 202.3.-** El Supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizados y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes".- "**Inciso 202.4.-** Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, así como la opinión técnica por parte de la Oficina de Ejecución de Proyectos, dando procedencia al Cronograma Reprogramado de Obra y contando con la normativa vigente, corresponde aprobar la misma a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES;

Que, mediante el Informe Legal N° 800-2022-OAJ/MPR-RSM de fecha 12.12.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que es PROCEDENTE aprobación vía acto resolutorio del Cronograma Reprogramado de Obra, Programación Gantt, Programación PERT – CPM, y Calendario de Adquisiciones de materiales de la IOARR: "**CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN**", con CUI N° 2545678, al amparo de los fundamentos establecidos en el Informe Técnico N° 214-2022-O.E.P-GI/MPR emitido por la Oficina de Ejecución de Proyectos. RECOMENDANDO : **4.1.** Que, a en el menor tiempo posible se deberá de emitir acto resolutorio que apruebe lo indicado en las conclusiones del presente informe, asimismo se deberá de dejar sin efecto cualquier acto resolutorio que se oponga al presente. **4.2.** Que, a efectos de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, se deberá notificar a los trabajadores encargados de realizar la respectiva actualización. **4.3.** Que, se realice la notificación del presente acto resolutorio, a la Supervisión y Ejecutor de Obra;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 43°, Artículo 20° numeral 6) de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Cronograma Reprogramado de la IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE DRENAJE; E EL (LA) JR. COLON, CUADRA 10, PASAJE TUPAC AMARU Y JR. TEOBALDO LÓPEZ CUADRA 15, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA DE RIOJA, DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN", con CUI N° 2545678.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la Gerencia de Inversiones, es exclusivamente responsable de su evaluación, revisión, cálculo y análisis de la información técnica que remite y del contenido del presente Expediente, así como de notificar a los trabajadores encargados de subir al Sistema de INFOBRAS y BANCO DE INVERSIONES, a fin de realizar la actualización que corresponda.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Inversiones y demás Gerencias, Oficinas y/o Unidades que corresponda para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER, a la Gerencia de Inversiones realice la notificación de la presente Resolución a la Supervisión y Ejecutor de la Obra.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR al responsable del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Administración y Finanzas.
 - * Gerencia de Desarrollo Social.
 - * Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.